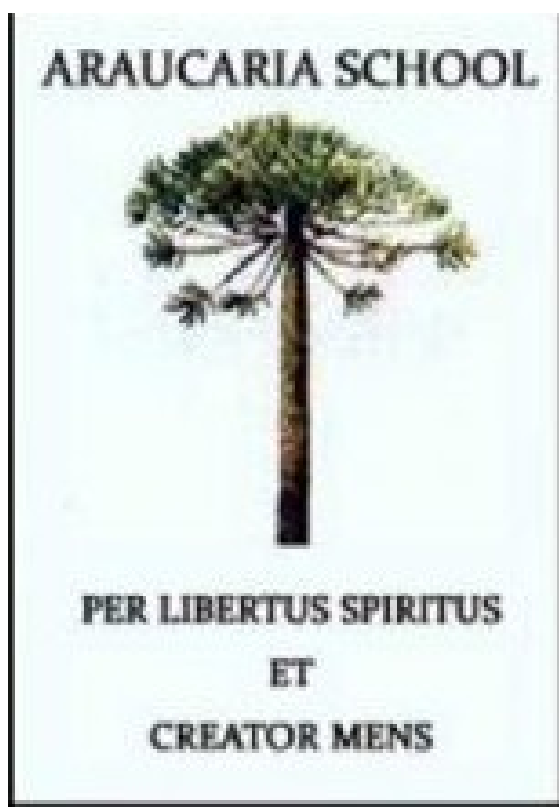


REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARAUCARIA SCHOOL



EDUCACIÓN PARVULARIA

2026

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ARAUCARIA SCHOOL

Datos del establecimiento

RBD	17797-0
Nombre del establecimiento	Araucaria School
Modalidad	Diurna
Dependencia	Particular subvencionado
Región	VIII
Provincia	Biobío
Comuna	Santa Bárbara
Matricula total de alumnos	274
Niveles que atiende	Nivel parvulario a octavo año básico.

Datos del Sostenedor(a) del establecimiento

Nombre Completo	Corporación educacional siglo XXI
RUT	65.116.223-8
Teléfono	432589222
Correo electrónico	araucariaschool@live.cl

Datos del Director(a) del establecimiento

Nombre Completo	Gladys Chaves Herrera
Teléfono	977642154
Correo electrónico	gladchav@gmail.com

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1 El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo alumno y alumna de Araucaria School debe regirse y tienen que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes de persona, estudiante y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad escolar, todo esto en el marco de los principios, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Art.2 Partiendo de la premisa que el proceso educativo de Araucaria School se orienta al desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar. Para ello este se basa en:

a) Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, Tanto el contenido como la aplicación del reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b) Interés superior de niños y niñas: los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la comunidad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada NNA (edad, género, grado de madurez, experiencias previas, pertenencia a grupo minoritario, discapacidad física, sensorial o intelectual, y el contexto social y cultural entre otras).

c) Autonomía progresiva: implica apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

d) No discriminación arbitraria: se refiere a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.

e) Legalidad: implica actuar de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente; lo que supone que el reglamento interno se ajusta a lo establecido en la norma educacional como también el que se apliquen solo las medidas disciplinarias que estén presentes en el reglamento interno.

f) **Justo y racional procedimiento:** las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar el derecho a revisión de la medida antes de su aplicación.

g) **Proporcionalidad:** las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave) debe ser proporcional a los hechos o conductas que la constituyen; por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

h) **Transparencia:** consagra el derecho de los estudiantes y sus padres a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

i) **Participación:** este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, a cada uno según sus instancias y posibilidades.

j) **Autonomía y diversidad:** se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

k) **Responsabilidad:** es deber de toda la comunidad educativa brindar un trato respetuoso y digno a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar

Art.3 El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- 1) Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
- 2) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 3) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- 4) Ley 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- 5) Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- 6) Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 7) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- 8) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 9) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 10) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

- 11) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 12) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- 13) Decreto N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- 14) Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 15) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 16) Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- 17) Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- 18) Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- 19) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 20) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 21) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 22) Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- 23) Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, tiene como marco referencial el Proyecto Educativo Institucional, que incluye el Perfil del Alumno, apoderados, docentes, directivos y Asistentes de la Educación

TITULO II

DEFINICIONES

Art.4 Comunidad Escolar: Se entiende por Comunidad Escolar a todo el personal, padres y/o apoderados y alumnos(as), quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.

Art.5 Convivencia Escolar: De acuerdo con el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), la Convivencia Escolar “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.”. Agrega, que “La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados(as)”

Art.6 Sana convivencia Escolar: Según el Reglamento, emanado del Ministerio de Educación, sana convivencia escolar es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes” Según la Ley 20536, la buena convivencia escolar se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art.7 De acuerdo con lo expuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y que deben distinguirse entre ellas. A saber:

a. Agresividad: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad”.

b. Conflicto: “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”.

c. Violencia: “todas las definiciones de violencia tienen en común: el uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia”.

d. Bullying: “Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet”.

e. Cyber-bullying o ciberacoso: también denominado acoso virtual o acoso, es el uso de redes sociales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa a través de internet

TITULO III

DE LOS OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

Art.8 Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social y espiritual de los alumnos y alumnas, como de todos los miembros de la comunidad escolar.

Art.9 Propender a la internalización de los valores que sustenta el Colegio, como base para un comportamiento disciplinario de los alumnos(as), que favorezca el autodomínio y la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar. Esto con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la institución.

Art.10 Lograr de los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

Art.11 Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y/o a su entorno.

Art.12 Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada alumno y alumna a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.

Art.13 Establecer protocolos de actuación para los casos de acoso escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, garantizando el justo proceso.

TITULO IV

DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.14 DE SU DEFINICION:

El Consejo Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

Art.15 DE SUS INTEGRANTES:

El Consejo de Convivencia Escolar, está integrado por:

- a. directora
- b.- jefe UTP
- c.- Encargado de Convivencia Escolar
- d. Representante de Apoderados
- e.- Representante de Centro General de Alumnos
- f.- Representante de Asistentes de la Educación
- g.- Representante de Grupo de Liderazgo

Art.16 DE SUS OBJETIVOS:

El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- a. Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.

d. Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.

e. Mantener informada permanentemente a la Dirección sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Art.17 DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

a. El Consejo Escolar es presidido por la directora y tiene un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados. Además de un Encargado de Convivencia Escolar que será nombrado y comunicado a la comunidad para que cumpla las funciones de mediador y de coordinador del Plan de Convivencia Escolar.

b. Sesionará bimensual en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.

c. Anualmente informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.

d. Después de cada sesión, el Encargado de Convivencia Escolar informará a los profesores jefes, de asignaturas y apoderados(as) sobre los alumnos que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.

e. El Encargado de Convivencia Escolar debe informar en cada sesión el estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades.

f. El Encargado de Convivencia Escolar debe sesionar en conjunto con los profesores de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.

g. El Encargado de Convivencia Escolar podrá reunirse con el presidente del Centro de Alumnos y/o el presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite, con la autorización de Dirección.

h.- Dentro del Plan de Convivencia Escolar, se sitúa la articulación con redes de apoyo, con una planificación y cronograma de trabajo, las que serán de funcionamiento dentro del establecimiento y en sus defectos si son solicitadas por la institución y presentes en el cronograma de trabajo se realizarán fuera de él; dentro de estas redes se encuentra el trabajo en conjunto con las siguientes instituciones:

1- Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, para gestionar espacios públicos para las actividades especiales, además de ser un aporte cultural y educacional a la comuna.

2.- Hospital, con un plan de vacunación y prevención de enfermedades físicas y dentales.

3.- Bomberos, en el Plan Escuela Segura, con actividades de Capacitación a personal, prevención de accidentes y sensibilización hacia la institución.

4.- Carabineros de Chile, con actividades de la Brigada Escolar y colaboración mutua.

TITULO V

DE LA CALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art.18 Son alumnos(as) regulares del establecimiento cuyos apoderados(as) hayan firmado y completado la Ficha de matrícula correspondiente al año lectivo.

Art.19 La matrícula significa que el alumno(a) acepta los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos, y a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

Art.20 Los alumnos(as) que se hayan retirado del establecimiento, por cualquier causal, dejan de ser alumnos(as) regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo

TITULO VI

DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES

En relación al respeto hacia las personas y los valores, se espera que los alumnos y alumnas de Araucaria School:

Art.21 Desarrollen actitudes de respeto, tolerancia y lealtad, para con cada uno de los miembros de la comunidad y para con la institución, considerando el valor de la persona humana y de las correctas relaciones sociales. Por lo tanto, los alumnos(as) que generen daño emocional, físico o social contra compañeros(as), profesores y a otros funcionarios del Colegio son consideradas faltas gravísimas, y él o los responsables se exponen a la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento.

Art.22 Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como, asimismo, los símbolos patrios que fundamentan el sustento de toda convivencia humana y lo más puro y trascendente de nuestra institución y nación.

Art.23 Corrección en el lenguaje y buenos modales, tanto dentro como fuera del establecimiento y una presentación personal acorde con el lugar y las circunstancias en que les corresponde actuar.

Art.24 Araucaria School ante comportamientos externos de sus alumnos(as), durante actividades que realicen fuera del establecimiento, representando a éste, y frente a conductas externas personales o colectivas que atenten contra la dignidad del Colegio, las considerará como faltas graves y procederá según protocolo pertinente.

TITULO VII

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y DE LA ALUMNA

El alumno y alumna tiene derecho a:

Art.25 No ser discriminado en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa.

Art.26.Recibir atención y educación oportuna e inclusiva.

Art.27 Recibir educación que ofrezca oportunidades para la formación y desarrollo integral.

Art.28 Que se respete su integridad física, psicológica y moral.

Art.29 Que se respete su individualidad como ser humano.

Art.30 Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.

Art.31 Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Art.32 Que se respeten las tradiciones y/o costumbres de los lugares en que residen o del cual provienen los estudiantes.

Art.33 Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.

Art.34. Que se respete su libertad personal y de conciencia.

Art.35. Expresar su opinión.

Art.36. Tener acceso a alimentación y programas de la JUNAEB según la clasificación que entregue el MINEDUC al establecimiento.

TITULO VIII

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS

El alumno y alumna tiene el deber de:

Art.37 Asistir a todas las clases agendadas por calendario escolar.

Art.38. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de sus capacidades.

Art.39. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad.

Art.40. Colaborar y cooperar para una buena convivencia escolar.

Art.41. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Art.42. No ausentarse de la sala de clase sin la autorización del personal a cargo.

Art.43. Todo estudiante debe participar, cuando se le requiera, en actos públicos, culturales y sociales tales como; desfile, actividades recreativas, musicales, culturales, etc.

Art.44 Llegar a la sala de clase con los materiales necesarios.

Art.45. Estar siempre en posesión de la agenda de comunicación institucional.

Art.46. Llegar a la jornada de clases antes del toque de timbre ha objeto de no interrumpir las actividades.

TITULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO Y DE LA ALUMNA

Art.47 De la Puntualidad:

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de enorme significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro:

a.-El ingreso de los alumnos(as) al establecimiento es entre 08:00 – 08:25 hrs. Las clases se inician a las 08:30 hrs. El horario de funcionamiento según siguiente cuadro:

FUNCIÓN	HORARIO
Ingreso Profesores	08:15 horas de lunes a viernes
Ingreso Asistente de la Educación	07:45 Horas, Inspectores 08:00 Horas, Administrativos 09:00 Horas, Auxiliares
Ingreso Alumnos	8:00- 8:25 horas
Ingreso alumnos a clases	8:30 horas
Recreos	10:00 a 10:25 Horas 11:50 a 12:10 Horas
Almuerzo	12:15 horas

FUNCIÓN	HORARIO
Salida: los alumnos son retirados por acceso exclusivo	15:55- 16:15 Horas, Alumnos 18:00 Horas, Profesores de Lunes a jueves. 17:00 Horas, Administrativos 18:30 Horas, Auxiliares

b. Si un alumno(a) llegara atrasado a la hora de ingreso al Colegio, el Asistente de la Educación respectivo le autorizará, por escrito, para ingresar a clases; la profesora se comunicará con el apoderado del alumno a fin de que la conducta no se repita.

c. En caso de llevar 3 atrasos, la docente debe comunicar al encargado de convivencia escolar para que éste cite al apoderado a entrevista dejando estipulado acuerdos y compromisos.

d. Si un alumno(a) reincide en la falta, el apoderado puede perder su titularidad de apoderado, entendiéndose que es un deber del padre y apoderado velar por el cumplimiento del horario, además de estar negándole a su hijo (a) la posibilidad de acceder a todas las experiencias de aprendizaje que el colegio les otorga

e. No se aceptarán alumnos atrasados entre horas de clases, salvo situaciones justificadas debidamente evaluadas por la instancia correspondiente.

f. No se aceptarán alumnos atrasados después de las 10:00 horas, al menos que estén debidamente justificada por motivos de fuerza mayor (inclemencias climáticas, fallas en la locomoción colectiva) o por razones médicas donde deberá presentar el justificativo respectivo.

Art.48 De la Asistencia

Respecto de la asistencia, el Reglamento considera las siguientes responsabilidades:

a. Es obligación de los alumnos(as) asistir a todas las clases, asambleas y otras actividades programadas por el establecimiento.

b. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado en la secretaria respectiva el día que el alumno(a) se reincorpora a clases. Su inasistencia, no lo desliga de la obligación de cumplir con los materiales, tareas y/o trabajos calendarizados, el presentarse sin estos en más de una ocasión será considerado una falta y la docente deberá citar al apoderado a entrevista, en caso de que la conducta continúe se realizará la derivación a convivencia escolar.

c. Si el alumno(a), estando en el Colegio, es retirado del establecimiento sin notificar a la docente y secretaria, será considerada una falta gravísima y el apoderado puede perder su calidad como tal.

d. Ante una inasistencia por enfermedad, el alumno(a) deberá, a través de su apoderado:

- Informar oportunamente al Colegio correspondiente, pues las inasistencias superiores a un 15% del total de días trabajados, según calendario escolar, afectará la promoción del (la) alumno(a).

- Presentar Certificado Médico cuando la situación lo amerite, dentro de las primeras 48 horas de producida la enfermedad, firmado por el Profesional competente en el área. No se aceptarán certificados médicos fuera del plazo establecido. Frente a licencias médicas prolongadas, de la Dirección se emanará una resolución según sea el caso.

e. El alumno(a) debe permanecer en el Establecimiento hasta el término de su jornada escolar.

f. Si algún(a) alumno(a) requiere retirarse del Colegio antes de su término de horario debe ser retirado sólo por su apoderado.

g. Si un alumno(a) debe ausentarse para representar al Colegio en actividades oficiales extra-aula o por otras situaciones ponderadas por la autoridad correspondiente, el alumno o alumna quedará en calidad de justificado.

Del cuidado personal y del entorno

Art.49 Es responsabilidad del alumno y de la alumna de Araucaria School:

a. Usar en todas las actividades escolares el uniforme oficial del Colegio, según lo establecido en el reglamento del Establecimiento en su artículo 49 letra c y d respectivamente.

b. Durante su permanencia en el Colegio, mantener una presentación personal adecuada a su condición de estudiante.

c. Las damas, podrán usar aros pequeños. No es permitido usar cabellos y uñas pintadas, u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar que es: buzo gris y polera amarilla, polar verde, delantal verde del colegio. Queda estipulado que ningún pantalón puede ir ceñido a la pierna, ni mantener una postura inadecuada, es decir, usar bajo la cadera.

d. Los varones, deberán presentarse debidamente uniformados y con su cabello corto (corte escolar). No podrán usar aros, collares, cabellos teñidos, u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar que es: buzo gris y polera amarilla, polar verde y delantal verde del colegio. Queda estipulado que ningún pantalón puede ir ceñido a la pierna, ni mantener una postura inadecuada, es decir, usar bajo la cadera.

e. Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados y devueltos al apoderado por la educadora en entrevista o reunión de apoderado.

f. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.

g. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasionase por un uso indebido de su parte, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda y se le aplicará una sanción de acuerdo a la gravedad de los hechos.

h. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.

i. Entregar al Profesor o Asistente de la Educación todo objeto encontrado en el establecimiento que no sea de su propiedad

j. Usar la Libreta de Comunicaciones sin rayarla ni hacer mal uso de ella. Toda comunicación, tanto del Colegio al hogar y viceversa, deberá escribirse en esta agenda y ser firmada por el apoderado(a). Es obligatorio portarla diariamente, por cuanto es un documento oficial del Establecimiento.

k. Respecto al uso de equipos electrónicos, juegos y cualquier otro elemento que interfieran el desarrollo de las clases (juguetes), no se permitirá ingresar con ellos a las actividades académicas o de funcionamiento normal del Colegio. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a al apoderado cuando corresponda.

l. El extravío o pérdida de elementos no autorizados por el colegio serán de responsabilidad del alumno(a) y su apoderado.

m. Si durante la jornada escolar algún alumno(a) presentara un problema, debe comunicarlo inmediatamente al Profesor jefe o Asistente de la Educación respectivo.

Art.50 Del trabajo escolar:

- El alumno(a) debe presentarse con sus materiales solicitados para trabajar
- El alumno(a) debe mantener una buena actitud frente a las actividades diarias
- El alumno(a) debe seguir instrucciones de sus profesores
- El alumno(a) debe participar de todas las actividades que están programadas en el calendario académico

TITULO X

DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.51 ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO

Araucaria School con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de microcentro.
- b.- Reuniones de ciclo parvulario con coordinadora para intercambiar experiencias.
- c.- Acompañamiento al aula a los docentes por parte de UTP y/o coordinadora nivel parvulario, con el fin de mejorar metodologías docentes.
- d.- Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.
- e. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio, y además para padres y apoderados.
- f.- En caso de alumnos (as) con riesgo social, se proveerá de instancias de ayuda de acuerdo con su situación como:
 - derivación a Psicóloga
 - atención psicopedagógica

- fonoaudióloga
- ayuda en tratamientos con fondos SEP
- ayuda en materiales, útiles y vestimenta con fondos SEP

g.- En caso de que un apoderado tenga una necesidad que deba ser resuelta debe seguir el conducto regular del establecimiento y comunicarse con

1- Profesor jefe o vincular: Debe solicitar una entrevista para dar a conocer su necesidad y llegar a acuerdos y compromisos. En dicha entrevista se podrá determinar la necesidad de que esté presente el encargado de convivencia escolar, jefe de unidad técnica u otro especialista que corresponda.

2- Encargado de convivencia escolar: En caso de que no haya sido resuelta su inquietud en la instancia anterior o considere que no se cumplieron los puntos tratados solicitará reunión con encargado de convivencia escolar de ser una necesidad referente a clima escolar o situación que lo afecte en el ámbito adaptativo o emocional. En esta instancia se tomarán acuerdos y compromisos para resolver la problemática correspondiente.

3- Unidad técnica pedagógica: En caso de que no haya sido resuelta su inquietud en la instancia anterior o considere que no se cumplieron los puntos tratados solicitará reunión con encargada de unidad técnica pedagógica de ser una necesidad referente a clima escolar o situación que lo afecte en su proceso académico. En esta instancia se tomarán acuerdos y compromisos para resolver la problemática correspondiente.

4- Directora: En caso de que no haya sido resuelta su inquietud y solo una vez realizada las entrevistas anteriores, podrá solicitar reunión con la directora del establecimiento para buscar alternativas a su problemática y/o situación.

- Las entrevistas se solicitan en la secretaría del establecimiento.

TITULO XI

DE LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.52. Las faltas de los alumnos(as) se clasifican en leves, graves y gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión, para efectos de aplicar medidas disciplinarias.

Art.53 FALTAS LEVES

Faltas leves son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los alumnos(as). A modo de ejemplo, se citan:

- a. Interferir con el normal desarrollo de la clase.
- b. Mostrar una inadecuada presentación personal.
- c. Usar en el aula objetos o aparatos no autorizados.
- d. Usar inapropiadamente la Libreta de Comunicaciones.
- e. No portar la Libreta de Comunicaciones.
- f. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, etc.).
- g. Asistir al colegio sin portar los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- h.- Atrasos en la llegada al Colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
- i.- No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
- j.- La reiteración en tres oportunidades de alguna de ellas o de tres o más combinadas, serán catalogadas como Faltas graves y se solucionarán según ese proceso.

Art.53.1 protocolo actuación faltas leves

1 En caso de que el alumno cometa una falta leve

a: Amonestación Verbal. En caso de que la falta tenga relación con falta de compromiso del hogar (llegar sin materiales, no portar libreta de comunicaciones atrasos a la hora de llegada), se enviará una notita dirigida al padre o apoderado del alumno(a).

b: Amonestación Verbal: El profesor a cargo llamará la atención del alumno para que cambie su comportamiento, de ser reiterativo el llamado de atención y no haber mayor cambio, el profesor conversará con el alumno de manera privada, donde les explicará el por qué debe mejorar su conducta. El docente además puede:

- Iniciar acto reparador: donde el alumno debe disculparse con las partes afectadas por su comportamiento.
- Generar algún trabajo pedagógico que remedie el acto cometido.
- Informar al padre o apoderado de la conducta cometida con el objetivo de que esté refuerce positivamente en el hogar

2 En caso de que el alumno reincida

a: El profesor en entrevista de apoderado informará sobre la conducta que el alumno debe superar con su ayuda, dejando registro de los acuerdos y compromisos que deben estar firmada por el apoderado

3 En caso de que el alumno mantenga su conducta se considerará una falta grave y será resuelto según su protocolo indique.

Art.54 FALTAS GRAVES

Faltas graves son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. A modo de ejemplo, se citan:

- a. Atrasos reiterados (tres) al ingreso o entre clases.
- b. Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.
- c. Insubordinación o desobediencia al personal del colegio.
- d. Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, denostar la condición del otro etc.), o gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.)
- e. Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.

- f. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de casilleros, entre otros).
- g. Falta de respeto a los lineamientos éticos y morales del colegio según su PEI
- h. Burlas por la condición física, social, económica o creencias religiosas, sea cual sea la orientación de éstas.
- i. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
- j. No portar, reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- k. Hacer mal uso del material didáctico
- m. Acumulación de faltas leves (más de tres).

Art.54.1 protocolo actuación faltas graves

1 En caso de que el alumno cometa una falta grave.

a: Si la falta ocurrida tiene relación directa al accionar del alumno o alumna, el docente dará aviso al encargado de convivencia escolar, quien citará al apoderado y al alumno a entrevista dejando registro de los acuerdos y compromisos firmados por ambos

d: Derivación a especialistas según corresponda

c: Si la falta ocurrida tiene relación con la poca preocupación por parte del apoderado del alumno o alumna (alumno sin materiales, atrasos reiterados), el docente dará aviso al encargado de convivencia escolar, quien citará al apoderado a entrevista dejando registro de los acuerdos y compromisos firmados por el alumno y el apoderado. Según la reiteración de las faltas el encargado de convivencia escolar en conjunto a dirección puede:

Solicitar el cambio de apoderado titular

- Realizar la denuncia a la entidad respectiva si se sospecha de algún tipo de vulneración de derechos.
- Solicitar entrevista con el resto de la familia con la que el alumno o alumna se relaciona
- Enviar a dupla psicosocial a realizar visitas domiciliarias
- Solicitar la evaluación de otro profesional que se determine

2 En caso de que el alumno mantenga su conducta se considerará una falta gravísima y será resuelto según su protocolo indique.

Art.55 FALTAS GRAVISIMAS:

Faltas gravísimas son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio o conductas tipificadas como delito.

A modo de ejemplo, se citan:

- a. Agresión física a personal del colegio
- b. Agresión física entre pares
- d. Poner en peligro la integridad física propia o de terceros lanzando objetos
- e. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio del colegio o país.
- f. Reiteración de faltas graves. (3)

Art.55.1 Protocolo actuación faltas gravísimas

1 En caso de que el alumno cometa una falta gravísima:

- a: El profesor a cargo dará aviso al encargado de convivencia escolar, quien citará inmediata al padre o apoderado, quedando el registro de acuerdo y compromiso firmada por él.
- b. En casos de descontrol, donde el alumno sea un peligro para si mismo y/o tercero el alumno o alumna será sacado de la sala de clases, de encontrarse en ella, y llevado con el encargado de convivencia escolar o la psicóloga del colegio para contener al menor a la espera de su padre o apoderado.
- c. Derivación al especialista que corresponda.
- d. En caso de una agresión física a un tercero, se citará inmediatamente al padre del agresor, para que se entreviste con el encargado de convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento. El niño esperará al apoderado en dirección u otro lugar que el establecimiento determine.
- e. El colegio se comunicará inmediatamente con el padre o apoderado de la víctima quien recibirá el apoyo del colegio que se determine por los profesionales a cargo.

2 En caso de que el alumno reincida.

a. Se aplicará el protocolo anteriormente mencionado y desglosado.

b. En caso de que el alumno cometa una falta que atente contra la integridad de él mismo o de terceros, el encargado de convivencia escolar en conjunto a la dirección, concejo escolar y de profesores, podrá dirimir previa consulta a departamento provincial:

- Reducción de la jornada escolar
- Condicionalidad de la matrícula
- No renovación de la matrícula para el año siguiente

Art. 56 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO FISICO DE UN NIÑO Y/O NIÑA DE EDUCACIÓN PARVULARIA A UN ADULTO.

- Si el adulto afectado es un apoderado, deberá acercarse a la Educadora o Co educadora del curso o a la directora de Ciclo, informando de la situación. Si el adulto afectado es un funcionario del Colegio debe informar a su jefe directo. En ambos casos quedará registrada la situación. Posteriormente el Encargado de Convivencia escolar, abordará el conflicto con los involucrados de manera individual. En primera instancia se buscará realizar una mediación para poder reparar lo sucedido y para establecer acuerdos de convivencia. Se debe dejar registro de esta conversación y los presentes deberán firmarla, generando así una instancia formativa y de reflexión. Se informará a los padres del niño/a involucrado/a a través de entrevistas.

De ser necesario el encargado puede:

- Solicitar evaluación de la psicóloga del colegio para generar un plan de trabajo
- Trabajar con la dupla psicosocial del colegio
- Derivar al niño (a) a evaluación de otro profesional que se estime conveniente
- Levantar la sospecha de vulneración por parte de la familia y/o entorno del estudiante.

- En caso de presentarse una nueva situación de maltrato a una educadora u otro adulto, se citará a los apoderados a entrevista con la Dirección de Ciclo, directora y encargado de convivencia escolar donde se evaluará un plan de intervención en el alumno y la familia

En caso de que el alumno no presente ningún cambio y la familia no esté comprometida, el colegio podrá por sí mismo o previa consulta a departamento provincial:

- Solicitar el cambio de apoderado
- Realizar la denuncia pertinente en caso de posible vulneración de derechos
- Reducción de la jornada escolar
- Condicionalidad de la matrícula
- No renovación de la matrícula para el año siguiente

Art. 57 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A NIÑO O NIÑA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. El apoderado informa de esta situación al encargado de convivencia escolar del establecimiento.
2. El niño o niña también podrá informar a sus educadoras o cualquier adulto significativo del Colegio.
3. El encargado de convivencia escolar tiene la facultad de definir si una situación amerita una mediación desde el jefe directo al funcionario o el levantamiento de un protocolo según investigación realizada
4. En caso de levantar un protocolo los pasos serían los siguientes:
 - a) La psicóloga acompañada del encargado de Convivencia entrevistarán al niño o niña con el objetivo de conocer su versión de la situación. Posteriormente se realizará la entrevista con el o la funcionaria respectiva
 - b) Después de escuchar ambos relatos se entrevistará a los apoderados para informar lo recabado en las entrevistas y darles a conocer los pasos a seguir del protocolo para solucionar esta situación.

c) El encargado de convivencia escolar citará al funcionario para informar sobre las determinaciones finales del problema ocurrido. Dependiendo de la situación se intencionará un acto reparatorio del funcionario al niño o niña en compañía de la psicóloga del nivel y/o la encargada de convivencia.

d) Si a juicio del equipo, el maltrato es grave deberán informar al Equipo Directivo y proponer medidas remediales para la situación, pudiendo incluso obviarse la posibilidad de una mediación. Si fuera necesario se tomarán medidas de acuerdo con el Reglamento Interno del Trabajador.

e) De manera permanente se realizará un seguimiento de la situación por parte del Equipo de Apoyo del Ciclo y equipo directivo.

Art 58. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O CONFLICTO O MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS

1. La persona que se sienta agredida o maltratada, o que haya tenido un conflicto con otro funcionario, deberá acercarse a su jefe(a) Directo o a la Encargada de convivencia escolar para plantear formalmente la constancia de la situación que vive. Dicha constancia deberá ser escrita y firmada, en la que se explicita que quien suscribe está solicitando la apertura de un Protocolo, y con ello es consciente que no existirá confidencialidad, es decir, que la persona involucrada podrá enterarse de la constancia realizada

2. En primera instancia, dependiendo de la naturaleza del conflicto, quien recibe la constancia determinará en conjunto con el involucrado(a) si aplica realizar un Protocolo de Conflicto o de Maltrato, primando la postura del denunciante.

3. En caso de abrir un Protocolo de Conflicto, se realizará una mediación entre las partes, de manera de resolver el problema a través del diálogo. En esta mediación participarán las partes involucradas más el encargado de convivencia escolar y/o directora quien cumplirá la función de mediar la conversación. Luego de la mediación, se tomarán acuerdos entre las partes para que el conflicto no se vuelva a repetir y con esto se cerrará el Protocolo.

4. En caso de abrir un Protocolo de Maltrato, se llevará a cabo una mediación conducida por el encargado de convivencia escolar y/o el jefe Directo o algún otro miembro que el Equipo Directivo designe. Posterior a la mediación, la Comisión mediadora deberá entregar un informe al Equipo Directivo y en conjunto se decidirá la acción reparatoria.

5. De no haber mediación, se realizarán entrevistas separadas al denunciante y al denunciado, las cuales serán llevadas a cabo por una comisión de dos integrantes que defina el Equipo Directivo,
6. La comisión podrá realizar entrevistas a otras personas que puedan complementar la información recabada. Estas entrevistas se mantendrán en la confidencialidad del proceso, sin embargo, los nombres de las personas que dan su testimonio podrán ser conocidos por el denunciado.
7. Concluida la etapa de indagación, la Comisión elaborará un informe con la descripción de los hechos y las conclusiones a las cuales ha llegado. Dicho informe será enviado a la Dirección del Colegio, y podrá contener sugerencias y observaciones para apoyar la toma de decisiones respecto a las personas involucradas.
8. Tanto el denunciado como el denunciante tendrán derecho a conocer el relato de los hechos investigados.
9. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas. Toda la documentación recabada durante el proceso será digitalizada y guardada físicamente dirección

Art.59 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

1. Cuando el agredido sea un funcionario del Colegio se deberá acercarse a su jefe directo o encargado de convivencia escolar para plantear la situación. Cuando el agredido sea un apoderado se deberá entrevistar con el encargado de convivencia escolar. En ambos casos el receptor de la denuncia deberá informar a dirección.
2. Se realizarán las entrevistas correspondientes para obtener toda la información sobre esta situación y buscar alternativas de solución y reparación.
 - a) Si el conflicto es entre un apoderado y un Profesor jefe, Docente o Paradocente: la entrevista la realizará el encargado de convivencia escolar

b) Si el conflicto es entre un apoderado y miembro del equipo de gestión: la entrevista estará a cargo del director.

. 3. En primera instancia, y dependiendo de la situación, se buscará realizar una mediación con el afectado, de manera que puedan aclarar lo sucedido, luego de lo cual se deberá buscar la forma de realizar algún acto reparatorio por parte del agresor. Es importante que se intente llegar a acuerdos de ambas partes para prevenir futuros conflictos.

4. De no aceptar realizar el acto reparatorio, dirección tendrá una entrevista con el agresor donde se pida un cambio de conducta para que cumpla con el perfil de apoderado o trabajado del colegio.

5. Si la situación persiste y no se llega a ningún acuerdo, el Colegio podría tomar medidas con el trabajador de acuerdo con el Reglamento Interno y en el caso del apoderado se podría llegar a prohibirle la entrada al Colegio (parcial o totalmente).

6. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.

7. En caso de presentarse conductas agresivas y hostiles durante las entrevistas, se puede solicitar la presencia de carabineros

Art. 60 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DISCRIMINATORIO

En casos de discriminación ya sea por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, sexo, orientación sexual e identidad de género, estado civil, edad, apariencia personal y por enfermedad o discapacidad, se establece lo siguiente:

1. Las personas afectadas por algún tipo de maltrato discriminatorio deberán acercarse a la Encargado de Convivencia Escolar o a su Profesor jefe, para plantear la situación que está viviendo y buscar una solución.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien recibe la denuncia, deberá informar al Equipo Directivo, instancia que definirá un equipo de entrevistadores para recabar la información de la situación con las personas involucradas.
3. Se realizará las entrevistas correspondientes y una vez recabados todos los antecedentes se informará al Equipo Directivo, adjuntándose además vías de resolución y posibles medidas disciplinarias.
4. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.
5. Se intentará mediar en las situaciones que sea posible.
6. Si el maltrato es de carácter de grave se tomarán sanciones de acuerdo a los reglamentos internos, del trabajador, del apoderado o del estudiante según corresponda.
7. Si correspondiese, se pondrán los antecedentes en conocimiento de la Fiscalía o Tribunales de Justicia.

Art. 61 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE ABUSO SEXUAL

1. Consideraciones Preliminares El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

Los establecimientos educacionales son garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990. Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete al Estado, a la sociedad en general, a las familias y a los establecimientos educacionales. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que regule una convivencia pacífica, respetuosa, inclusiva y tolerante, donde la comunidad educativa en su conjunto asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

La Ley General de Educación (LGE 20.370) en el Art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se respete su integridad física y moral. Plantea como deber de los establecimientos colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Estos elementos, si bien no se refieren explícitamente al tema del abuso sexual, suponen que los establecimientos deben asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad, evitando o disminuyendo así el riesgo de los distintos tipos de abuso y especialmente el de tipo sexual. Desde el año 2012 el Ministerio de Educación establece para todos los establecimientos del país la obligatoriedad de contar con protocolos que permitan aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante situaciones de abuso sexual infantil.

El abuso sexual contra menores es una dolorosa realidad presente en nuestra sociedad a la que no podemos quedar ajenos. Siendo nuestro Colegio una comunidad educadora que, en conjunto con los padres de familia, vela por el desarrollo integral y el bienestar de nuestros estudiantes, en este documento damos a conocer el protocolo de prevención y manejo de casos de abuso.

2. Estrategias de Prevención:

a) Programa de Orientación, cuyos objetivos específicos son: Contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas que permitan el autoconocimiento, la reflexión en torno a su vida y la autovaloración.

b) Contamos, como lo establece la ley, con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo rol es conocido por todos y que se encarga de abordar las situaciones de conflicto y maltrato de todo tipo.

c) También como lo establece la ley, existen protocolos para abordar eventuales situaciones de abuso sexual, que orientan y definen los pasos a seguir en la eventualidad de una denuncia.

d) Se ha instruido al personal del Colegio que está prohibido tener como contacto o mantener amistades, a través de redes sociales, con estudiantes del Colegio.

e) Los encuentros con estudiantes que se den fuera del Colegio, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades escolares, organizadas y/o informadas al Colegio y a los apoderados.

f) En actividades extra-programáticas que incluyan alojamiento, siempre deben dormir separados los hombres de las mujeres, a una distancia los adultos de los menores que permita supervisar su descanso y proveerlos de ayuda en caso de emergencia o necesidad. En estas mismas instancias, nunca podrá asistir un adulto solo a cargo de un grupo de estudiantes, y por otra parte nunca pueden dormir en el mismo dormitorio adultos con estudiantes, como estudiantes mayores con estudiantes menores.

g) Las dependencias cerradas (oficinas, salas de clase, laboratorios...) tienen visibilidad desde el exterior de las mismas en todo el Colegio. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser lo suficientemente visibles de modo que siempre sea posible ver desde fuera, lo que sucede al interior del mismo.

h) Ninguna persona ajena a los trabajadores del colegio puede ingresar a éste. Situación supervisada por los inspectores de patio, además de contar con portón con timbre que se abre desde el interior.

i) Cámaras de seguridad apuntadas a puntos estratégicos

j) Existencia para baños exclusivos para estudiantes, donde no puede ingresar ningún adulto, sea parte o no de la Comunidad.

k) Los estudiantes están siempre bajo la supervisión de docentes y paradocentes, con un sistema de turnos en los patios.

l) Contamos con mecanismos de selección de funcionarios que incluye su revisión de antecedentes, revisión de registro de inhabilitados para trabajar con menores de edad, entrevistas y test psicológicos.

m) Todos los funcionarios del colegio deben presentar anualmente su Certificado de Antecedentes actualizados.

n) Ningún funcionario del Colegio tendrá permitido nunca hacer higiene personal a un niño o niña, salvo alguna situación de excepción de niveles prebásicos, previamente autorizadas por escrito por el apoderado, situación que se debe conocer y ser aprobada desde dirección.

ñ) Se promueve que cada estudiante establezca un vínculo de confianza con distintos adultos del Colegio, asumiendo como figura principal a su Profesor jefe y como figuras secundarias el orientador, el psicólogo, profesores de asignatura, equipos directivos.

3 En caso de denuncias

a) Cualquier adulto del Colegio que reciba una denuncia de abuso debe recurrir al encargado de convivencia escolar y/o dirección y desde ahí derivación a la fiscalía o instancia correspondiente conforme a la legislación vigente.

b) En relación con la recepción de denuncias, todo el personal del Colegio deberá acoger una eventual denuncia de abuso sexual.

c) La denuncia y cualquier reunión que se realice sobre este particular deberá quedar registrada en acta firmada por todos los participantes.

d) Existiendo claridad sobre la denuncia, este hecho debe ser informado a dirección para dar paso a la denuncia formal ante la autoridad civil que corresponda.

e) Se debe proceder con la prudencia necesaria en el tratamiento del caso cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de la denuncia. Si después de una investigación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, la institución la apoyará en el complejo proceso de restitución de su honra.

f) En caso de sospecha y/o formalización de un funcionario, éste debe ser suspendido de sus funciones mientras se conduzca el proceso de investigación.

g) Dirección, establecerá un comité que realizará reuniones de evaluación sobre la denuncia, tomando las medidas que serán informadas a todos los involucrados.

h) Se establecerá una vocería única para toda la comunidad escolar y medios externos.

i) En paralelo a la investigación judicial se desarrollará una revisión interna, a cargo de dos funcionarios y que se determinen, para chequear los mecanismos y procedimientos de este protocolo.

3 intervenciones con la víctima: Atención psico-emocional de las víctimas.

j) De ser corroborado un caso de abuso, las acciones del Colegio deben orientarse en primer lugar, a que la denuncia sea hecha en forma correcta.

k) Será necesario relacionarse permanentemente con los expertos que apoyan a la víctima, sosteniendo reuniones periódicas en que se pueda desarrollar un trabajo conjunto en relación con ella.

m) El colegio entregará toda la ayuda necesaria a las partes dañadas. Víctima en caso de comprobarse el hecho y denunciado en caso de demostrarse su inocencia luego de la aplicación de los protocolos correspondientes

TITULO XII

DEL DEBIDO PROCESO

Art.62 Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Art.63 El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados:

1.- Que sean escuchados por un árbitro parcial que medie la situación y resuelva de manera justa según reglamento escolar.

2.- Que sus argumentos sean escuchados y se realice una investigación con testigos de los hechos.

3.- Que se presuma inocencia y no se tome una medida arbitraria sin antes conocer los antecedentes y tener claro las atenuantes y agravantes de cada caso (revisión de anotaciones negativas, reincidencias, derivaciones anteriores, comportamientos previos).

4.- Que se reconozca su derecho a apelación.

TITULO XIII

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

Art.64. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).

Art.65 Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.

Art.66 Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.

Art.67 Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.

Art.68 Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

TITULO XIV

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

Art.69 Reiteración de una conducta negativa en particular.

Art.70 Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.

TITULO XV

DE LA TIPIFICACION DE LAS ACTITUDES POSITIVAS

Fomentar aquellas actitudes positivas que manifiestan los alumnos es vital para mantenerlas en el tiempo y que sirvan de ejemplo para el resto de la comunidad escolar, por ende, a continuación, se detallan actitudes que el establecimiento pretende inculcar en sus estudiantes.

Art.71 Aquellas actitudes que reflejen características positivas que se relacionan con el perfil que el establecimiento pretende inculcar en sus estudiantes serán reconocidas con:

- Reconocimiento verbal: cuando sea una actitud aislada o poco frecuente de un estudiante que favorezca el clima escolar dentro o fuera del aula, el reconocimiento lo puede realizar cualquier funcionario que presencie el hecho
- Comunicación al apoderado: a modo de felicitar a la familia cuando el alumno o alumna destaquen por actitudes de responsabilidad o buena conducta dentro y fuera del aula
- Refuerzo positivo: cuando él o la estudiante presenten una actitud positiva o que colaboren frecuentemente con distintas actividades durante la jornada escolar.

Art.72 Cada año el establecimiento realiza un concurso de conocimientos durante el mes de septiembre, en dichos concursos todos los estudiantes del colegio participan junto y demuestran lo aprendido durante el año académico. Una vez finalizado el concurso los estudiantes son premiados con una salida pedagógica a la comuna de los ángeles. Reforzando que dicho premio es por todos los avances y logros obtenidos durante el año.

TITULO XVI

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Independientemente de lo establecido en el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados de Araucaria School, todo padre y/o apoderado debe tener presente que:

Art.73 Será apoderado por derecho propio sólo el padre o la madre del alumno o su tutor legal, que esté debidamente registrado en la ficha de matrícula, con la firma correspondiente.

Art.74 En casos justificados, la Dirección podrá aceptar como apoderado a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal, como así mismo podrá aconsejar o solicitar un cambio de apoderado. En caso de que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores del Colegio, la Dirección se reserva el derecho de pedir cambio de éste.

Art.75 No podrá ser apoderado un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.

Art.76 Debe conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y velar porque su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en éste.

Art.77 Debe respetar las medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento. Y debe tener un comportamiento y actitud de valores y respeto con las personas que conforman la comunidad escolar y con la institución, para ello, deberá tener en cuenta:

a.- Mantener un vocabulario e intensidad de volumen adecuado al respeto que corresponde.

b.- Frente a una preocupación, problema o dificultad que se presente como apoderado, deberá presentar la situación con el debido tratamiento, es decir, sin groserías, sin insultos y con el sincero ánimo de plantear su dificultad o resolución del conflicto.

c.- Deberá respetar el conducto regular que se informa en las reuniones de apoderados, y si fuese necesario acercarse por medio de la Profesora jefe a la Dirección.

Si no se cumplierse algunas de estas indicaciones, el apoderado será sancionado con las siguientes medidas:

- 1.- Será citado por profesores y/o dirección para resolver el conflicto
- 2.- Si la conducta tiene atisbos de violencia se solicitará la presencia de carabineros para el resguardo de los derechos de las personas y su integridad psicológica y física.
- 3.- De recurrir a un acto de falta grave se suspenderá su calidad de apoderado, prohibiendo su ingreso al establecimiento.

Art.78 Está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general.

Art.79 Está obligado a asistir a toda reunión programada y comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio.

Art.80 Debe tener la disponibilidad de tiempo suficiente para concurrir a entrevistas a que fuere citado por el Colegio o por algún profesional de éste.

Art.81 Es su responsabilidad conocer el horario de ingreso y de salida de su hijo(a) del establecimiento, tanto de las actividades curriculares como extraprogramáticas y velar por que se cumpla.

Art.82 Es de su responsabilidad o de quien designe oficialmente, retirar a su hijo(a) del establecimiento en el horario normal de salida, especialmente a aquellos que cursen los niveles de NT1 a 4° años, no se entregará niños a taxis o desconocidos, sin la autorización de los apoderados, previa comunicación firmada.

Art.83 Es su responsabilidad avisar oportunamente a secretaria respectivo toda ausencia de su pupilo(a) a clases y dar la justificación correspondiente.

Art.84 Debe asumir su responsabilidad, como tal, frente a cualquier conducta externa al establecimiento, provocada por su hijo(a) y que vaya en desmedro de su persona y de los principios del Colegio.

Art.85 Será responsabilidad de los Padres el cuidado de los niños que se queden a las actividades extraprogramáticas o de reforzamiento y retirarlos oportunamente una vez que éstas hayan finalizado.

Art.86 Es su responsabilidad respetar el conducto regular del Colegio.

Art.87 El apoderado debe asumir una actitud de respeto frente a todos los estamentos de la comunidad escolar, no puede llamar la atención a ningún alumno en las dependencias del establecimiento, no debe interrumpir las clases e ingresar a las salas en horario de ellas, deberá informarse de los horarios de atención de los docentes para solicitar las entrevistas según sus necesidades.

Art.88 El apoderado deberá esperar la información oficial del Colegio frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar.

Art. 89 El apoderado velará porque su hijo (a) cumpla con sus deberes, entendiendo que como niños de cuatro y cinco año respectivamente el cumplimiento de muchos de estos son de responsabilidades del hogar.

Art 90 Los alumnos (as) asistentes a los cursos de prebásica deben incluir entre sus materiales diarios, muda de ropa en caso de algún imprevisto.

Art 91 En caso de que algún alumno (a) deba cambiarse de ropa, el colegio informará al padre o apoderado titular para que venga a cambiar a su hijo (a).

Art 92 Es deber del padre o apoderado mantener una comunicación fluida con el establecimiento, además de firmar las notas enviadas y asistir a las diferentes citaciones del colegio.

Art.93 Queda establecido que el único medio de verídico información y comunicación verídico y oficial del establecimiento son las circulares que se envían con los y las alumnas, las entrevistas personales en el establecimiento, quedando descartado las conversaciones informales, y conversaciones a través de redes sociales o de otra índole.

Art. 94 El establecimiento educacional contará con una hoja de vida de cada apoderado donde registrará su asistencia a reuniones de apoderados, actividades escolares, registro de asistencia a citaciones de cualquier funcionario del establecimiento respetando el conducto regular, cumplimiento de acuerdos y compromisos. Así como también toda acción positiva que contribuya a la formación de los y las estudiantes.

TITULO XVII

DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

Art.95 La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus alumnos de NT2 que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Art.96 El alumno(a) deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado según el reglamento lo indica.

TITULO XVIII

DOCENTES Y PERSONAL

Art.97: Los docentes y personal del establecimiento, mantendrá una presentación personal acorde con su labor, quedando como exceptuados el uso de jeans como parte del uniforme.

Art 98. El personal docente y administrativo, frente a cualquier conflicto o situación especial se delimitará al conducto regular y según los planes de trabajo o convivencia escolar ya establecidos.

Art 99. Los docentes y personal administrativo serán un hilo conductor y de información permanente hacia los estamentos de la comunidad escolar.

Art. 100. Los docentes y personal administrativo mantendrán un comportamiento adecuado y normado en su contrato de trabajo, cumpliendo los horarios y funciones establecidos en éste.

TITULO XIX

CONSIDERACIONES FINALES

Art.101 Es responsabilidad de todo el alumnado del colegio cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.102 Es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar del Colegio velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.103 Cada funcionario de Araucaria School tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, así como el de Higiene y Seguridad.

Art.104 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.